

ESTADO No. 049
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	3	10/10/2018	PARC-1035-2018	2.1 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 4317, que la póliza de cumplimiento No. 3003550 expedida por la Previsora de Seguros S.A., tiene una vigencia hasta el 16 de enero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la modificación de la misma, antes de la fecha de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR que teniendo en cuenta la producción anual de 16800 toneladas de carbón y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.3 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-448-18 del 04 de



					mayo de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado del 15 de agosto de 2018, bajo el número 20189050319292, los titulares allegaron información complementaria relacionada con el PTI. 2.4 NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 4317, bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.5 INFORMAR que los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 4317, mediante radicado el 12 de junio de 2018, bajo el número 2189050308462, allegaron cumplimiento de la tercera cuota del acuerdo de reestructuración de acreencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.6 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.7 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2005, 2008, 2011, 2016, Semestral y Anual 2017, Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.8 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.11 y 2.13 del Auto PARC-448-18 del 04 de mayo de 2018, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2005, 2008, 2011 y 2017 y numeral 2.5 del Auto PARC-851-18 del 09 de agosto de 2018, relacionado con el Formato Básico Minero Anual 2016, Semestral 2017 y 2018.
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					2.9 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 4317, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2009 y 2013, teniendo en cuenta que no coinciden con lo declarado para esos períodos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.10 APROBAR el pago de las visitas de fiscalización de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.11 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.77 y 2.78 del Auto PARC-283-17 del 11 de mayo de 2017, relacionado con el pago de visita de fiscalización. 2.12 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° 4317, presenta superposición con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 – INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-509-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.13 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en
--	--	--	--	--	--



						la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ¹ .
CONTRATO DE CONCESION	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A	2	10/10/2018	PARC-1036-2018	2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IJP-11211X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-340-2018 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO	2	10/10/2018	PARC-1037-2018	2.1 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IFJ-14061, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002663 expedida por Seguros del Estado S.A., cuya vigencia va desde el 04 de noviembre de 2017 al 04 de noviembre de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	3	10/10/2018	PARC- 1038-2018	2.1. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No EHT-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-339-2018 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular minero, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos establecidos, en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-339-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.3 RECORDAR que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	3	10/10/2018	AUTO PARC No. 1039 -18	2.1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “la no reposición de la garantía que las respalda”; por la no presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en la ley, conforme lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 504-2018 del 08 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



					PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, que cuenta con un saldo mayor pagado de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$132.800) por concepto de pago del III trimestre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 504-2018 del 08 de octubre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2017, I, II, III del trimestre de 2018, conforme lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 504-2018 del 08 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2017 y 2018, conforme lo establecido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 504-2018 del 08 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ	2	10/10/2018	AUTO PARC No. 1040 -18 2.1 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No.EAT-141, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002667, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 14 de noviembre de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la



					renovación de la misma, antes de su vencimiento, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2018 del 05 de octubre de 2018. 2.2 Informar a los titulares del contrato de concesión No. EAT-141, que cuentan con un saldo a favor por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.747) pesos, por concepto de cruce de cuentas en el pago de las regalías, de conformidad con lo expuesto en los numeral 4.4 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2018 del 05 de octubre de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.3 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV -2017 y I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2018 del 05 de octubre de 2018. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-987-18 del 25 de septiembre de 2018, referente a la presentación de la regalías correspondientes al trimestre IV -2017 y I, II de 2018. 2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2018 del 05 de octubre de 2018. 2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-266-18 del 13 de marzo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 16

						de 2018, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017. 2.7 Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 2.9 del Auto PARC-987-18 del 25 de septiembre de 2018 y lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2018 del 05 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelantará el acto administrativo correspondiente a viabilidad de la solicitud de renuncia a los derechos que le corresponden dentro del contrato de concesión No. EAT-141 al señor ELMER ABONÍA RODRIGUEZ.
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	4	11/10/2018	AUTO PARC No. 1041 -18	2.1. Teniendo en cuenta que las titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante en los numerales 2.1, 2.2 del AUTO PARC-897-17 del 11 de septiembre de 2017, y de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 2 y 9 del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018, en cuanto a la póliza minero ambiental, licencia ambiental o certificado de tramite vigente de la misma y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.2 REQUERIR a las titulares del contrato de concesión No HDH-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV –2017 y I, II, III- 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la



					notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No HDH-121, las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV 2015, I, II, III IV 2016, I, II, III 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018. 2.4 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-897 de 11 de septiembre de 2018, en el cual se requirió la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV 2015, I, II, III IV 2016, I, II 2017 2.5 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a las titulares del contrato de concesión No HDH-121, la modificación de los formatos básico mineros anuales, semestral de 2013 y anual de 2014, ya que las informaciones de los formatos básicos mineros no coinciden con la información de la declaración y liquidación de regalías de los periodos correspondientes, de conformidad con lo concluido en
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

el numeral 6 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.6 APROBAR al titular del contrato de concesión No HDH-121, los FBM semestral y anuales correspondiente a los años 2015 y 2016 y semestral de 2017, subidos en la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018.

2.7 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en los numerales 2.7 y 2.8, en los cuales se requirieron los Formatos Básicos Mineros Anuales 2015, y 2016 y semestral 2017.

2.8 REQUERIR a las titulares del contrato de concesión No HDH-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2011, la presentación en la plataforma del SI MINERO el FBM anual de 2017, semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.9 Respecto al trámite pendiente de ADICIÓN DE MINERAL, señalado en el numeral 10 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-508-2018 del 9 de octubre de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.



ESTADOS

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TAT-10541	INGENIERIA DE VIAS S.A.S.	2	11/10/2018	AUTO PARC No. 1042 -18	2.1 INFORMAR a la Sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S. que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - se determina que el área de la Autorización Temporal TAT-10541 presenta las siguientes superposiciones: Superposición total con RESGUARDO INDIGENA GUAMBÍA - ETNIA GUAMBIANO - RESOLUCION 0003 DEL 9-feb-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Superposición total con el área de RESERVA FORESTAL Enclave Subxerofítico de Atuncela - Ac. CVC 064 de dic. 13 de 2007, como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-511-2018 del 10 de octubre de 2018. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TAT-10541, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-511-2018 del 10 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TAT-10541, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-511-2018 del 10 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requerido anteriormente en este sistema.

						2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° TAT-10541, para que presente el contrato de obra expedido por la Gobernación del Cauca, donde certifique la prórroga del contrato No 1326 hasta el 30 de diciembre de 2018, por lo tanto se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga presentada el 30 de mayo de 2018, bajo el número 20185500505682; el 29 de junio de 2018, bajo el número 20185500529552 y el 28 de septiembre de 2018, bajo el número 20185500613932. 2.5 RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TAT-10541, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	22342	REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA (Q.E.P.D)	2	11/10/2018	AUTO PARC No. 1043 -18	2.1. INFORMAR, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 22342, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2018 del 11 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	3	11/10/2018	AUTO PARC No. 1044 -18	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICR-09071, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 346-2018 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 346-2018 del 10 de octubre de 2018, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la Alcaldía Municipal de Palmira, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del referido informe.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-14422X	LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO	3	11/10/2018	AUTO PARC No. 1045 -18	2.1. INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IH6-15151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-319-2018 del 15 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a los titulares mineros, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos establecidos, en el ítem 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-319-2018 del 10 de septiembre de 2018. 2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IH6-15151, que una vez inicien las actividades de explotación minera deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y la Resolución 1111 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-319-2018 del 15 de septiembre de 2018. 2.4 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IH6-15151, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a las trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	4	11/10/2018	AUTO PARC No. 1046 -18	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08213, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347-18 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347-18 del 10 de octubre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

ESTADOS

2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades -código de la irregularidad – MT 07 - del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347-18 del 10 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale la señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación, así como de caída de roca, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347-18 del 10 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el cronograma para la adecuación de los frentes de trabajo para conformar banqueo descendente y conformación de terrazas en la parte superior de los frentes uno y dos, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-347-18 del 10 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

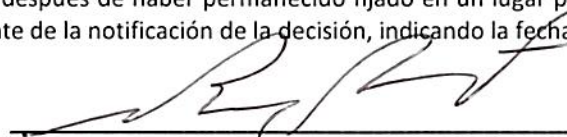
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 16 de 16

						2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ²
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2018 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RODRIGO PARDO PRIETO
T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Cali

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.